

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Nueve (09) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 01179.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaria de este Despacho y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente presentado por la parte demandada (derivado 06 del expediente digital) y de conformidad a lo normado por el artículo 301, inciso 1° del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1. Tener por notificado del auto mandamiento ejecutivo al demandado LUIS ALEJANDRO RETIZ MERCHAN – POR CONDUCTA CONCLUYENTE, a partir de la fecha de presentación del escrito adosado a folio preliminar del compaginario¹ (C. G. del Proceso, Artículo 301, inciso 2°).-

2. Por secretaria remítase el link del expediente digital a la dirección de correo electrónico aportado por la parte demandada, acorde a lo manifestado en el escrito precedente (derivado No 06 del expediente digital). Déjense las constancias de rigor.-

3. Igualmente por secretaria contrólase el término de ley con que cuenta la parte demandada notificada por conducta concluyente, para contestar la demanda y/o formular medios de defensa (C. G. del P., Arts. 91, 301, 431 y 442). Dicho término deberá contabilizarse desde el momento en que la parte demandada tenga acceso al expediente vía correo electrónico, esto con el fin de posibilitarle ejercer su derecho de defensa y contradicción.-

4. Vencido el término de traslado concedido al extremo demandado, vuelva el expediente al Despacho a fin de resolver lo que corresponda.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **042**, hoy **10 de marzo de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

¹ Derivado No. 06 del expediente digital.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cae42ec0aa711e13e452ebda41cc275879be5264e7064049d85dfb0bd8fb5a5**

Documento generado en 09/03/2023 10:05:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>